

PUNTOS DE SUSCRICION.
 Palma. Imprenta Balear.
 Mahon. Orfila.
 Ivisa. Cabot.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 Por un mes.
 En Mallorca, Rs. vn. 8
 En Menorca ó Ivisa, franco
 de porte. 40
 En los demas puntos del rei-
 no, id. id. 12
 Cada numero suelto. 4

PALMA.—JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1855.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

El *Leon Español*, con una copia de citas y datos históricos sumamente notable, trata la cuestion de prerogativa últimamente iniciada en las cortes, restringiendo la facultad que siempre ha residido en los monarcas españoles para indultar las penas aplicadas á sus súbditos por la ley. He aquí el artículo de nuestro colega:

Si de la religion de los hechos de todas las épocas, pasamos á las diferentes prescripciones legales, veremos consiguado el *derecho de gracia* en todos los monumentos legislativos, desde Roma, que en su *Digesto* (1) y en su *Código* (2) lo consagra para que lo heredaran todas las naciones modernas, hasta nuestra misma España, que en el *Fuero-Juzgo* (3) primero, y luego en sus *Partidas* (4) y en las leyes del *Estilo* (5) y *Novísima Recopilacion* (6), se ocupa detenidamente de él, lo mismo que lo hacen sus modernas Constituciones políticas (7).

El número de los perdones es casi igual al de los grandes hombres ofendidos, ó al de los hombres notables, que extraviados delinquieron. La historia registra pocos perdones negados. Bruto consintió que murieran sus dos hijos; pero es que el heroísmo de ese patricio consistió precisamente en su inflexibilidad. Roma necesitaba terribles ejemplos para afianzar la república, *allogando en sangre las esperanzas de los osados secuaces de Tarquino*. Que la severidad republicana era tan cruel como la tiranía que alzaba cadalsos para los ilustres Lacy, Porlier, el Empeinado, y como mas tarde un regente del reino consentía el fusilamiento de una gloria nacional, terror del bando carlista, la primer lanza del ejército español, el conde de Belascoain, y el de jóvenes heroicos como Borja y Gobernado, cuya *gracia* demandaron en vano todas las personas notables de Madrid y su Milicia Nacional entera.

¿Es mas difícil negar un perdón que otorgarlo? Lo primero es inverosímil en determinadas circunstancias. Es tan antiguo el *perdon*, que se conoció, para honra de la humanidad, aun ántes de que brillara en el mundo la clara antorcha del Evangelio: el que no perdona es algo menos que cristiano; su naturaleza está degenerada.

Y sin embargo, tiene enemigos teóricos ese derecho: algunos publicistas, algunos rigoristas que quieren sujetar la legislación á un lecho de Procasto; que creen que Bentham con su escuadra, su regla y su compás ha formado un edificio completo de legislación penal, cuando construye solo sobre arena, queriendo establecer la aritmética de la criminalidad y la geometría de la penalidad.

Si la ley es buena, ¿para qué el indulto? Si mala, debe reformarse. Hé aquí el argumento que se hace en contra de la necesidad ó conveniencia del *derecho de*

gracia. Imposible parece que algunos juriscultos y publicistas hayan sostenido con convicción semejante fútil dilema. En cambio los mas sublimes maestros de la ciencia han sido los mas fervientes adalides de tan magnífica prerogativa real. Regístrense sino las elocuentes páginas de Beccaria; en ellas encontrareis consignado que el *derecho de gracia* es la mas bella prerogativa del trono, es el atributo mas codiciado de la soberanía. El inmortal autor del *Espiritu de las leyes* empieza por suponer incontestable este derecho, y se vale de esta felicísima frase: «La clemencia es la cualidad distintiva de los monarcas.» Y luego añade: Pero se preguntará: ¿Cuándo se debe castigar? ¿Cuándo perdonar? Esta es una cosa que mejor se siente que prescribe. Cuando la clemencia ofrece peligro, es este muy palpable: es fácil distinguirla de la debilidad, que conduce al príncipe al menosprecio y á inutilizarse para el castigo. El célebre formulador del derecho político constitucional europeo, Benjamin Constant, anuncia este sublime apotegma: «El derecho de hacer gracia no es otra cosa que la conciliación de la ley general con la equidad particular.» Y luego, discutiendo sobre la conveniencia ó inconveniencia de limitarlo, afirma que «trazar reglas precisas para el *derecho de gracia* seria asemejarle á un juicio, y no se encontrarían el espacio y latitud moral que constituyen esencialmente la justicia y la utilidad.» El distinguido fundador del derecho administrativo europeo, aventajado publicista al par, el conocido Marcet, llama tambien al *derecho de gracia* «el mas hermoso atributo de la soberanía.»

Y ahora añadiremos nosotros: ¿es posible concebir limitado ese derecho, y menos en una monarquía? Las Constituciones han limitado efectivamente con una frase que no es mas que una bella mentira, que una pudorosa ficción para no revelar la miserable pequeñez de uno, de cien, de todos los códigos humanos: importa que no lo conozcan todos; es una ficción mas conveniente que los poéticos orígenes de Roma por el Dios Marte y la Vestal Rea Silvia, y el sagrado derecho de *postliminio*, porque es una fórmula que rebosa uncción y respeto legislativos. Héla ahí: «El monarca tiene el derecho de indultar á los delinquentes *con arreglo á las leyes*?»

¿Y cuáles son estas leyes? ¿Dónde estuvieron juntas sino en la conciencia del príncipe, en la conveniencia pública, en el recto criterio de sus consejeros? ¿Qué otra cosa significa en realidad la ley del Ordenamiento de Alcalá, que excluye la alevosía ó traición ó muerte segura, y exige el perdón de los enemigos? ¿Qué otra cosa significa la ley dada por D. Juan II en Valladolid en 1437, que requiere para la validez del perdón ciertas formalidades en la *Carta Real* que lo otorgue? ¿Y la ley hecha en Toledo por D. Enrique IV en 1462, que previene la nulidad de las *Cartas de perdón* en que se prive de su derecho á un tercero? ¿Y la aclaratoria dada por los Reyes Católicos en Toledo por los años de 1480 sobre la inteligencia de los privilegios otorgados acerca del perdón de sus delitos á los reos que sirvieron en algunos lugares por cierto tiempo? ¿Y la nulidad decretada por los mismos monarcas en Córdoba, seis años después, de los perdones reales en casos de Hermandad, cuando no se haga expresa mencion de ellos? ¿Qué otra cosa significa por último la ab-

soluta prohibición de indultos á los sentenciados á galeras, ordenada en Madrid en 1639 por el señor rey D. Felipe IV?

Y esto prescindiendo de que la mayor parte de los fundamentos legales de estas disposiciones han caducado ya por la variación de costumbres é instituciones.

¿Y quién sino el monarca, auxiliado de sus consejeros, hoy ministros responsables de la Corona, y que deben refrendar el decreto, es el verdadero juez para hacer la apreciación de las circunstancias y condiciones requeridas en las leyes? ¿Es esa por ventura la limitación que pretenden los autores del voto particular que combatimos, designando por primera vez el caso especial y determinado en que una clase de la sociedad debe quedar privada de la esperanza de que se aplique por el rey el *derecho de indulto*?

¿Y en qué país se intenta introducir esta peregrina innovación? Precisamente en España, en donde desde los primeros tiempos de la monarquía goda hasta nuestros días ha sido práctica constante de nuestros monarcas el consultar á los tribunales de justicia respectivos acerca de la conveniencia de otorgar ó negar el indulto, atendidas las condiciones de los reos, circunstancias de los delitos y prescripciones de leyes anteriores.

Hoy mismo el nuevo Código penal en su artículo 2.º, párrafo 3.º, prescribe el deber «de acudir al gobierno exponiendo lo conveniente, sin perjuicio de ejecutar desde luego la sentencia, cuando de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código resultare notablemente excesiva la pena, atendidos el grado de malicia y el daño causado por el delito.» lo cual significa la necesidad de que S. M. suavice el rigor de la ley conmutando la pena con otra inferior, ó librando de ella completamente al reo; prescripción que, preventivamente adoptada, abrevia tiempo para la obtención del indulto, sin detrimento de la respetabilidad de las sentencias de los tribunales.

Oigamos ya á un notable jurisculto español de nuestros días, que ha tratado el *derecho de gracia* con mucha detención y á la altura de los conocimientos científicos actuales. «Algunos, dice, han querido ordenarla y autorizarla (semejante prerogativa) haciéndola mas útil, á su juicio, por medio de la intervención de las leyes. Muchos, por el temor de la arbitrariedad, han querido sujetar á reglas su ejercicio, pretendiendo determinar los casos en que ha de caber, y aquellos otros en los cuales no ha de ser posible. La fórmula *con arreglo á las leyes*, de que usó ya nuestra Constitución de 1812 al conceder al monarca este derecho, y que se ha repetido después en la Constitución actual, significa para muchos lo que acabamos de decir.... Por nuestra parte debemos confesar que no le damos semejante inteligencia. Cuando un artículo de la Constitución tiene una interpretación aceptable para el buen sentido, nos guardamos bien de darle otra, que en nuestro juicio tenemos por absurda.... Nosotros creemos que la cláusula *con arreglo á las leyes* se aplica á las formalidades externas que han de revestir el *derecho de gracia*, á la parte reglamentaria que en esta, como en cualquiera otra institución, puede y debe haber. No entendemos de ningún modo que con semejante prevención se hayan indicado límites internos y reales á uso del *derecho*, ni porque se haya dispuesto en

qué casos ha de poderse emplear, ni porque se hayan señalado aquellos otros en los cuales se deniega como imposible. Esta inteligencia, repetimos, *seria absurda*: la facultad de que nos ocupamos *excluye por su naturaleza toda regla, toda prescripción anterior*. Su verdadero carácter es el de la arbitrariedad.»

De no aceptar la inteligencia dada á la fórmula en cuestion por el ilustre jurisculto á que acabamos de aludir, y por un sinnúmero de eminentes publicistas, vendríamos á rebajar á la corona, colocándola al nivel de un tribunal de justicia: convertiríamos al monarca en un magistrado cualquiera, que en vez de obrar impulsado por los grandes resortes morales y políticos que deben animar al que se sienta en un trono, tendría que ir examinando si el caso que hiciera vagar por sus labios esa dulcísima palabra que asemeja á los reyes á Dios, se hallaba ó no comprendido dentro de una pauta trazada en distintas épocas, en circunstancias acaso abiertamente contrarias á las en que debiese concederse el *perdon*, y nunca exactamente análogas, ni semejantes siquiera, por un representante del poder público, igual en facultades al soberano que tratase de arrancar á un criminal de las garras del verdugo, merced á sus grandes merecimientos, á sus anteriores servicios al país, y á las exigencias de una política conciliadora y humanitaria. La magnitud del delito podrá dificultar, pero no hacer imposible el conveniente otorgamiento del perdón; pues no hay hombre, por virtuoso que sea, que no pueda tener la desgracia de delinquir en un momento de arrebató ó ofuscación.

Y tan allá vamos nosotros en la defensa de la integridad del *derecho de gracia*, y de su absoluta limitación, que no vacilamos en afirmar, apoyados en los adelantos de las ciencias morales y políticas, y en la autoridad de respetables escritores, que no debe exigirse siquiera como condicion previa de la carta de gracia el *perdon* de los interesados, si los hubiere, como se viene haciendo desde el *Fuero-Juzgo* por una mera rutina. Quedese eso para aquellos tiempos en que, confundidas lastimosamente todas las ideas de sociabilidad, estimábase como puramente privado el delito, puesto que hasta se condonaba por dinero: hoy por fortuna el Estado ha recobrado sus derechos, y este ente moral ejercita por medio del ministerio público su acción tanto mas noble y moral, cuanto que no brota, como antes, de la turbia fuente de la venganza privada.

Por eso, repetimos nosotros, que mirada la cuestion en toda su altura, es completamente inútil, y acaso hasta ofensivo á los verdaderos sentimientos de moralidad pública el perdón de la parte agraciada.»

No concluiremos sin hacer una reflexión, por mas dolorosa que nos sea. Desgraciadamente las ideas exageradas que bullen y hierven entre nosotros harán cosa de un año, van tratando de socabar los cimientos de nuestras mas venerables y antiguas instituciones. Era preciso que del seno de esa Constituyente, que se atrevió á poner en tela de juicio la monarquía tan hondamente arraigada en el corazón de todos los españoles, saliese el soplo que pretendiese empañar el magnífico brillante que luce en la diadema de los soberanos de la tierra. Era preciso que los constituyentes de

(1) Ley 31, tit. XIX, libro XLVIII.

(2) Leyes del tit. LI, lib. IX.

(3) Ley 7, tit. I, libro VI.

(4) Tit. XXXII, part. 7.

(5) Leyes 38, 39, 126, 141 y 224.

(6) Tit. 42, lib. XII.

(7) Artículos 171 de la de 1812, 47 de la de 1837 y 45 de la de 1845.

1854 fuesen mas exagerados que los republicanos del siglo XVIII en Francia, á pesar de militar en las banderas del partido progresista, de ese partido que blasona tanto como el nuestro de monárquico,

Para convencerse de la razon que nos asiste para lanzar este cargo á los señores Valera y Lasala, ábrase la Constitucion de la república francesa del siglo pasado, y en ella se leirá que *la Asamblea nacional se reserva el derecho de indultar al presidente de la república, á los ministros, y á cualquiera otra persona condenada por el alto tribunal de justicia.*

Las córtes constituyentes han celebrado la famosa revolucion de julio, interrumpiendo sus tareas hasta que pasen los cañones; sus individuos no han querido trabajar en verano; vacilantes entre el patriotismo y la comodidad propia, han optado por lo que mejor les vino á cuento: no les ha parecido bien imitar á sus antecesores los que hicieron la Constitucion de 1812 y los que dieron vida á la Constitucion de 1837: se han propuesto ser originales en todo y van saliendo con la suya.

Para suspender las sesiones dos ó tres meses estaban por demas el acuerdo de no separarse hasta dar completo remate á su obra, y el propósito del gobierno de hacer que se observara lo acordado. Como las córtes se la echan de soberanas, y allá van leyes que quieren reyes, nada les impide anular hoy lo ayer resuelto y aprobar mañana lo hoy deseado. ¿Quién se para en pelillos? A bien que obrando así no se corre mas riesgo que de incurrir en la nota de informalidad é inconstancia, y este es asunto de poca monta.

Verdaderamente nosotros no las echaremos de menos, y sospechamos que á la nacion le suceda lo propio, ya que su ventura no la puede cifrar en dimes y dimes continuos, ni en el desconcierto parlamentario de ocho meses interminables, como son los tiempos de malestar y desasosiego y angustia. Pero con pensar en que las córtes han de volver á segunda vida, es bastante para que se turbe el alborozo que produce su disimulada clausura. Si al menos aprovecharán sus individuos las vacaciones para estudiar el espíritu de los pueblos y paragonarlo con el de sus debates y votaciones, se podría esperar que variaran de rumbo y corrigieran todos ó muchos de sus yerros. Ahora que la desamortizacion eclesiástica ya se efectúa: ahora que acerca de la base religiosa oírán de palabra lo mismo á los habitantes de los lugares que á los de los campos, lo que les vedaron decir por escrito: ahora que hay muchas sedes sin prelados, por defuncion de unos y destierro de otros; ahora que se rompen definitivamente las relaciones entre nuestra córte y la pontificia, es la ocasion mas oportuna de ver y de tocar de cerca si los pueblos estarán bien con que su catolicismo padezca de resultados de la revolucion de julio.

Asimismo pueden los diputados extender sus averiguaciones sobre el juicio que forman los pueblos de la Constitucion en ciertos y con especialidad sobre si su monarquismo se satisface con un trono punto menos que de mentirijillas, segun las trabas con que se le circunda, y la autoridad que se le cercena, y la especie de vasallaje que se le impone.

Tampoco ha de faltar materia á los diputados para juzgar de las ventajas que sobre alivio de tributos han proporcionado á los pueblos despues de decaantarlas á maravilla: por experiencia propia conocerán los efectos de la supresion de los derechos de puertas y consumos: presentes estarán en las provincias cuando se exija el anticipo forzoso, porque el voluntario está verde y no lleva trazas de llegar á maduro.

Pero fijense ó no se fijan de lleno los diputados de las córtes constituyentes en todas estas cosas, no dudamos que vendrán lo mismo que fueron y se estarán siempre

en sus trece. Con echar la culpa á los moderados de extraviar la opinion á sabiendas, y con decir que todo emana de la *endecada ominosa*, no han de faltarles evasivas para salir de cualquier mal paso, y seguir teniendo por excelentes sus acuerdos y por prenda segura de la prosperidad de la patria.

Entre tanto se cumple la voluntad nacional punto por punto sin Constitucion que nos rija, ni córtes que nos hagan felices. Poco urgente debe ser la ley fundamental del Estado, cuando permite esperar de meses; segun vamos, la podría consentir de años. Verdad es que para tener vigente la que tan trabajosamente se elabora, mas vale abandonarse á la ventura ó á salga lo que salga. Por otra parte, con las diputaciones provinciales y los ayuntamientos organizados á lo progresista, casi estan por demas las córtes, aun cuando se llamen Constituyentes.

A fines de setiembre ó principios de octubre reanudarán sus sesiones: de lo que hicieron se puede inferir lo que harán despues de cobrar nuevos bríos. Ya han dado pié á algun periódico extranjero para afirmar que, si representan la opinion pública de España, no estamos aun en disposicion de vivir bajo el sistema por cuyo establecimiento y consolidacion se han hecho sacrificios costosos de cerca de medio siglo á esta parte. Como españoles y liberales, nos sorroja que se piese así de nosotros, bien que á ligera, pues situaciones revesadas como la presente son transitorias, y nada adecuadas para revelar el espíritu de nuestro pais y de nuestro tiempo al que carezca de otros datos. Con ideas sanas de gobierno es empresa fácil y llana desengañar á los que nos juzguen de un modo tan desfavorable. Que el pais no quiere absolutismo, se acaba de demostrar á la faz del mundo con haber quedado sofocadas todas las empresas montemolinistas en su cuna. Que bajo los hombres que se jactan de progresistas nada hay estable, lo acredita su historia, lo corrobora todo lo que á la sazón acontece.

De otros hombres es fuerza aguardar la ventaja de que los principios liberales extiendan con vigor sus raices por nuestro suelo. Estos ya han probado que poseen virtud y eficacia para trabajar en tan buen sentido: cuando otra vez les llegue la hora de subir al mando, rematarán la digna empresa sin los prolijos preliminares de unas Cortes Constituyentes; porque estos hombres tienen ley fundamental hecha, que reconoce y consigna las franquicias del pueblo sin menoscabo de las prerogativas de la corona; sin oprimir las conciencias ofensa la unidad del culto en la católica España, y sin cacarearlo á todas horas permite ensanche á todo verdadero progreso.

Hasta entonces no hay mas que acogerse á resignacion cristiana y padecer las vicisitudes que nos caigan encima, sin desmayar un solo momento, aunque las contrariedades pasen de raya; perseverando un día y otro se han superado obstáculos mayores y se ha cantado solemne victoria. Cuanto mas se retarde la nuestra será mas segura y con menos eventualidades de que se malogre para España.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 25 de julio.

Con motivo de la cuestion del anticipo del señor Bruil hace El Parlamento la siguiente suposicion:

«Pues bien, para que nuestros lectores se penetren de los abusos á que tal precedente puede ofrecer lugar, hagamos una suposicion. Supongamos que un ministro venal se pone de acuerdo con un particular, con quien trata de hacer lo que se está malamente llamando una *operacion de crédito*. Supongamos que, teniendo medios, como siempre los tiene un ministro de Hacienda, para pagar al corriente los intereses de la deuda, obligacion preferente á toda otra, re-

tarda sin embargo maño ament su pago, como igualmente tiene siempre todo ministro de Hacienda medios de hacerlo. Supongamos, como ha sucedido, que los rentistas ó tenedores recelosos temen la insolencia ó el retardo del gobierno en su pago, y que el especulador, que de acuerdo con el ministro sabe que se le van á tomar en seguida por todo su valor, obtiene de ellos los cupones con un ocho, diez, quince ó mas por 100 de quebranto. Y supongamos, por fin, que la casa prestamista, despues de haber explotado el favor del ministro y el pánico del mercado, reúne una gran cantidad de seis, ocho ó diez millones en cupones vencidos, que ha comprado á 80 ó 90 por 100, y que el gobierno le admite por todo su valor nominal.

Una operacion verificada de esta manera, ¿seria justificable, seria legitima, seria honesta? Pues ahora bien: si la operacion que se atribuye al señor Bruil no se ha hecho de esta suerte, es decir, confabulando con el prestamista con el ministro, ha tenido los mismos resultados; y de todas maneras, lo que el señor Bruil ha pedido hacer hoy por ignorancia ó por debilidad, mañana podian hacerlo sus sucesores por concusion y cohecho, con el mismo derecho en los propios términos, y con igual perjuicio y descrédito del Tesoro.»

El ministro zaragozano parece que está ya algo incómodo con la particular predileccion que le estaba dispensando nuestro colega El Parlamento, el cual se habia propuesto sin duda no dejar tomar un solo día con tranquilidad el chocolate á S. E., á fuerza de maliciosas *preguntillas*.

La Gaceta, que es señora que bebe en buenas fuentes, como saben nuestros lectores, y de la que no se puede desaprovechar ni aun lo que dice sin caracter *oficial*, se expresa hoy en los siguientes términos:

Las aserciones en que funda El Parlamento sus cargos al señor ministro de Hacienda por una operacion de crédito verificada en el extranjero, carecen de todo fundamento. La operacion se ha hecho en efecto; pero ni se han gravado de la manera que se dice los intereses del Tesoro, porque no cuesta mas que el 8 por 100, ni es ilegal, porque se ha hecho dentro de la autorizacion concedida al gobierno por las leyes de 23 de febrero y 29 de abril último.

Como el artículo á que se refiere esta rectificacion envuelve graves acusaciones contra el señor ministro de Hacienda, este acude hoy á los tribunales en vindicacion de su honra injustamente mancillada.

El primer párrafo envuelve el juicio de la venerable decana de la prensa sobre la *operacion de crédito* del Sr. Bruil, y no es extraño que sea diametralmente contrario al que ha formado en varios de sus artículos el diario moderado, por aquello de que no es fácil ser á un tiempo *juez y parte*. El segundo párrafo contiene una noticia que, á ser exacta, dará margen á la instruccion de un negocio criminal sumamente *curioso*.

La industria valenciana adelanta rapidamente en la senda de su perfeccionamiento y mejora. Prueba son de esto los objetos presentados en la exposicion que tuvo lugar en la capital de aquella provincia con motivo de las fiestas de San Vicente. En el ramo de sederías, con especialidad, los adelantos son marcadísimos. Entre otras cosas, han llamado mucho la atencion los pañuelos de la fabrica del señor García, que ha conseguido elaborar en sus telares el mas delicado y fino crespón, venciendo casi todas las dificultades que ofrece esta clase de tejidos: su calidad es excelente, y ademas se recomiendan por la belleza y variedad de sus colores. Los tisús y halamas del Sr. Sever compiten ya con los de las fabricas de Lyon, tanto en el dibujo como en el exquisito artificio con que están combinados el oro y los colores. El Sr. Orduña ha expuesto un gran surtido de chalecos de excelente calidad y de un gusto variado. Desconocida hasta ahora en Valencia la fabricacion de cintas de seda, hoy salen ya excelentes muestras de la casa de los Sres. Ruiz y compañía. Han figurado dignamente en la exposicion los tejidos de lana y estambre, las bugías de estearina y las muestras de cera al natural y elaborada.

Tambien estuvo representada la mecánica por

medio de algunas máquinas, entre ellas una muy ingeniosa para moler aceituna, llamándose igualmente la atencion algunos ensayos, aplicaciones y adelantos de la electricidad y magnetismo.

VARIEDADES.

Aplicacion del plátano de las Indias á la fabricacion de tejidos, cuerdas y papel. Nueva máquina para elaborar el vino. Cuero artificial.— Adelantos en la fotografia.

Entre los notables adelantos que diariamente llaman la atencion de los hombres científicos, merece un lugar distinguido el de aplicacion del plátano de las Indias occidentales á la fabricacion de tejidos, cuerdas y papel.

Hasta ahora solo se ha ensayado la aplicacion de aquel árbol á la fabricacion del papel, habiéndose examinado en Inglaterra muestras de papel hecho con las fibras del mismo de una apariencia sedosa. Este papel es de calidad superior, y mucho mas económico que el de trapos.

Aunque no se ha hecho experimento alguno relativamente á la fabricacion de tejidos y cuerdas con las fibras del plátano, se da como muy seguro que esta materia es susceptible de manufacturarse, y que tal vez no tardará mucho en demostrarse practicamente esta verdad que tan buenos resultados ha de dar al comercio y á la industria.

D. Modesto Rivas, oficial del cuerpo de administracion militar y profesor de la escuela establecida en Madrid, acaba de inventar una máquina para elaborar el vino, consiguiendo ahorro de tiempo, suma economía de jornales, puesto que con la fuerza de un solo hombre pueden producirse mas de dos mil arrobas de vino, y sobre todo el aseo que hoy por primera vez se obtiene por el método de que hablamos, suprimiendo esa antediluviana costumbre de pisar la uva. La economía se estiende tambien al local, pues en una habitacion de 300 pies cuadrados se establece y funciona perfectamente, cosa que no puede conseguirse con las vigas que hoy se usan.

Los resultados obtenidos en el primer ensayo en el pueblo de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, han sido felicitosos, donde se produjo una elaboracion equivalente al pisar de ocho á diez arrobas de uva por minuto, siendo el vino producido con el método de Rivas de mejor calidad, pues resultó sin escobajo, cascá ni granilla, por los coladores que hay preparados de antemano, y dan luego un mosto muy clarificado.

Todas las operaciones de pisar, eliminar la cascá del escobajo, prensar, separar la granilla de la cascá, el mosto virgen del de los aprietos y remostar elevando ambos, con separacion, á una altura de 15 á 20 ó mas pies si fuera necesario, para desde allí repartirlo á los vasos donde deba verificarse la fermentacion, puede hacerse simultánea ó separadamente, y por partes á gusto del cosechero. Dicha máquina se ha expuesto al público en la corte, en la calle de María Cristina, núm. 10.

Acaba de hacerse en nuestra nacion un importantísimo descubrimiento, que no merece ser desatendido por ningun concepto, pues si disputa alguna puede reportar inmensas utilidades á todas las clases de la sociedad. Nos referimos al *cuero artificial* que ha llegado á fabricarse merced á un largo estudio y detenidos ensayos, de tal modo que supera en todo y por todo al natural. Sus cualidades, además de ser mas barato que el natural, son: duracion que aquel; elasticidad suficiente para no dañir ni aun los pies mas delicados; gran flexibilidad, y perfecta y constant impermeabilidad.

Los cueros que se han fabricado para presentar al señor ministro de Fomento se están charolando en la acreditada fábrica de Mr. Federico Delrien. Ahora solo falta que el gobierno no desatienda por ningun concepto este notable descubrimiento, y antes bien preste todo el apoyo necesario á su inventor para que pueda fomentar en su nacion, sin necesidad de recurrir al extranjero, tan importante industria.

En una sesion semi pública celebrada últi-

mamente por el instituto politécnico de Londres, se ha querido llevar el arte de la fotografía a sus últimos límites y probar al mismo tiempo los resultados que puede producir cuando le manejan manos hábiles y experimentadas. Mr. Mayall sacó, acto continuo, dos fotografías, una en la mayor escala posible, y la otra en la menor que fuera dable; la primera era un retrato de persona viviente y tamaño natural, y la segunda una copia de la primera plana del Times, en una superficie de dos pulgadas por tres de ancho. Las dos reproducciones salieron en algunos instantes, y nada absolutamente dejaban que desear: el retrato de una gran limpieza, de una exactitud de contornos tremada, producía un efecto mas agradable que los retratos ordinarios; y a pesar de la pequeñez de los caracteres, los que tenían buena vista leían con facilidad la copia del inmenso pliego impreso sin necesidad de cristales de aumento. Esta sesión, interesante en el mas alto grado, ha sido un verdadero triunfo para Mr. Mayall.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiéndose ofrecido postura en la 1.^a y 2.^a subasta de un acopio de piedra machacada para la conservacion de la carretera de Valldemosa, ha dispuesto la Diputacion se verifique la 3.^a el dia 11 del actual, recibiendo los pliegos cerrados hasta las doce de la mañana con arreglo al plan de condiciones publicado en el Boletín oficial, número 3523. Palma 1.^o de agosto de 1855.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila, secretario.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de esta provincia.

Habiéndose denunciado en esta Comision que, no obstante las disposiciones de la ley de 1.^o de mayo último, se han cobrado cantidades por varios administradores de alodios desde 1.^o de julio que corre la recaudacion por cuenta del Estado, he resuelto circular este anuncio para que toda corporacion ó persona que tenga en su poder los fondos recaudados desde el referido dia hasta esta fecha, los entreguen inmediatamente á esta Comision, absteniéndose en lo sucesivo de cobrar cantidad alguna por tal concepto; en inteligencia que de toda infraccion que llegue á noticia de esta oficina, se dará parte al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se impongan á los detentores de caudales ó infractores de la ley las penas establecidas para estos casos. Palma 1.^o de agosto de 1855.—Nicolas Roselló y Caldés.

CONSULAT DE FRANCE aux iles Baleares.

Nous, consul de France aux iles Baléares, informons tous les français demeurant et domiciliés dans le ressort de notre Arrondissement Consulaire, qu' á la suite des nombreuses réclamations qui nous ont été adressées depuis plusieurs mois au sujet des prérogatives, immunités et droits qui leur sont concédés par les traités passés entre la France et l'Espagne, nous avons jugé utile de faire imprimer de nouveaux certificats d'immatriculation qui établissent clairement aux yeux des Autorités locales tous leurs priviléges.

Je prie donc mes nationaux en vue de leur intérêt et de la tranquillité de leurs familles de passer á la Chancellerie du Consulat de France ou tous les jours de 11 heures á 4 heures il leur será délivré un certificat d'immatriculation que les réglemens Consulaires m'autorisent á accorder á tous sujets français sans distinction,

auxquels il suffira par recueillir ce document important d'établir et de constater leur qualité de français. Palma le 23 juillet 1855.—Le consul de France—J. Cabarrus.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de julio de 1855.

En el sorteo verificado en el dia de hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
1..... Cien libras mallorquinas..	3598
2..... Un aderezo de porcelana..	9694
3..... Una ternera.....	8232
4..... Otra idem.....	4276
5..... Un cucharon de plata.....	7516
6..... Diez libras mallorquinas...	4595
7..... Otras diez idem.....	9668
8..... Una cruz de malta de oro.	2730
9..... Un relicario de oro.....	627
10..... Seis libras mallorquinas...	5392

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaria de esta junta. Palma 31 de julio de 1855.—Joaquin Miralles oficial 2.^o

ALCANCE.

A hora muy avanzada llegan á nuestras manos los periódicos desembarcados en Alcudia por el vapor *Mahónés*. De ellos extractamos las siguientes noticias:

Corren rumores en Madrid de que uno de los generales (capitan general ó segundo cabo) que mandan en Puerto-Rico ha sido víctima del vomito.

Parece que los Hierros solicitan indulto.

El cólera disminuye en Granada pero aumenta en Valladolid.

El gobierno no acepta la dimision del general Villalonga.

El actual ministro de Estado Sr. Zavala es

partidario de una alianza íntima con las potencias occidentales. Esta circunstancia da margen á que se crea en la posibilidad de una expedicion á Crimea.

El casamiento de la hermana del rey se ha aplazado.

El Sr. Zabala ha salido para Biarritz con el fin de complimentar al emperador y la emperatriz de los franceses, en nombre de los reyes de España.

A bordo de la fragata *Julia* que conducia reclutas y prisioneros carlistas á nuestras Antillas hubo una insurreccion promovida por estos últimos. El buque entró en Almería y desembarcó á los instigadores entregándolos á un consejo de guerra.

Hablase de la reforma del arancel de Aduanas aumentandose en la Habana los derechos sobre harinas procedentes de trigo norte americano y rebajando en España como compensacion los derechos sobre los azúcares.

Parece que ya se halla terminado el trabajo sobre la cuestion industrial de Barcelona, en que, segun noticias se propone el libre cambio de servicios.

Se habla de desórdenes ocurridos en Alburquerque parecidos á los de Badajoz.

El conde de Reus se niega á aceptar un puesto diplomático.

La *Nacion* se declara autorizada para anunciar que los Vicalvaristas se encuentran en perfecta union con Espartero.

Las suscripciones para el empréstito francés exceden ya en mucho de dos millones de francos.

Nada de nuevo en Crimea: los rusos parece que desarmen la torre Malakoff para formar una segunda linea. En la noche del 24 al 25 hizo el enemigo una salida que fué vigorosamente rechazada. Los rusos retrocedieron abandonando sus muertos y heridos. Ha muerto el general Tolleben sucediéndolo en las funciones de ingeniero encargado de la defensa de Sebastopol el general Melnikof.

Ha fallecido en Paris el baron Salomon-Rotschild.

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES
Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el domingo 5 del que corre á las once de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el vapor correo el Barcelones al mando del capitán D. José Estade y Sabater: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 1.º de agosto de 1855.—El Administrador—Miguel Estade y Sabater.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 1.º

De Barcelona en 4 dias javeque S. Juan, de 45 ton., pat. Escandell, en lastre.

De Areñs, en 3 dias laud S. José, de 14 ton., pat. Planas, con 2 pasag. y obra de barro.

De Marsella en 4 dias polacra goleta Paz, de 85 toneladas pat. Castañer, con varios géneros.

DESPACHADOS.

Dia 1.º

Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 27 pasag., géneros y balija.

Para Argel laud S. Antonio. de 22 ton., pat. Martí, con 3 pasag, vino y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

LA INVENCION

DEL CUERPO DE SAN ESTEVAN PROTO-MÁRTIR.

Mucho tiempo estuvo escondido sin saberse dónde el sagrado cuerpo del proto-mártir S. Estevan, hasta que el Señor se dignó revelarle en tiempo de los emperadores Honorio y Teodosio

el menor, el año 415 de nuestra salud, á un venerable presbítero llamado Luciano. A éste, estando durmiendo, le apareció Gamiel, en traje de venerable y le señaló el lugar donde estaban sepultados los cuerpos de S. Estevan, Nicodemus, Albibon y el suyo; mandandole que fuese á Julian, obispo de Jerusalem y que los buscase y colocase en otro lugar mas decente. El obispo, acompañado de los obispos circunvecinos, del clero y gran número de gentes, dando gracias á Dios por aquel señalado beneficio, se dirigió al lugar señalado y cavando en él hallaron los sepulcros y lucillos cubiertos con piedras. Abriendo el arca donde estaba el cuerpo de S. Esteban salió un suavísimo olor, que parecia á los presentes hallarse en el paraíso, sanaron de sus dolencias muchos enfermos y endemoniados. Los santos cuerpos fueron trasladados á otros lugares mas decentes y el del proto mártir se colocó en la santa iglesia de Sion, donde habia sido ordenado de diácono.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de religiosas de Santa Catalina de Sena, al anochechar la música cantará solemnes completas en preparacion á la fiesta del patriarca santo Domingo de Guzman.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 3 rows of data for different times of the day.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las 4 hs. 54 s.
Pónese á las 7 » 6 »
Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 6 ms. 6 s.

ANUNCIOS.

Ventas.

En esta imprenta daran razon de la persona que

tiene para enagenar una finca consistente en casa rústica y urbana, cisterna y un huertecito en el lugar de Son Sardina, distante cosa de una hora de la capital.

Su dueño no solo admitirá proposiciones para dicha enagenacion en dinero al contado ó en plazos, si que tambien la de permuta con cualesquier otra finca, de un valor igual, con tal de que esté situada en esta ciudad.

A voluntad de su dueño se vende una casa de buena situacion en esta ciudad, que ofrece todas las comodidades que pueden desearse para cualquiera familia por muy numerosa que sea.

Dará razon D. Bartolomé Verger, frente la baja la de la cuesta de la Catedral núm. 30.

La persona que desee comprar una porcion de terreno de quince cuarteradas poco mas ó menos poblada de olivos y algarrobos, sita en el término de esta ciudad, acuda á esta imprenta y le darán razon del sugeto con quien podrá tratar del ajuste.

Pomada y agua de olor.

Se acaba de recibir la acreditada pomada de almendras para quitar las manchas de la cara y hermohear el cutis; agua especial para blanquear la dentadura por ennegrecida que esté, manteniéndola sana y blanca como el marfil; pomada de olor con grasa de oso para conservar y hacer crecer el pelo, la que deberá usarse ordinariamente, atendida su baratura, en vez de las demas pomadas que comunmente se emplean. Véndese en la barberia de Obrador, calle de S. Miguel á dos y y medio sueldos el bote de cada clase.

Floricultura y horticultura.

El señor Burdín de Chamberí no habiendo podido trasladarse á estas islas para recibir personalmente los encargos que el público tuviera á bien hacerle, suplica á los señores aficionados á la floricultura que se dignen trasmitirlos al señor Guillermo Constantino, á quien hallarán en el café de Oriente desde las cinco de la tarde en adelante.

Libreria de Juan Colomar, plaza de Co

DICCIONARIO GENERAL de la lengua castellana,

POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS,

bajo la direccion

DE D. JOSÉ CABALLERO.

Cuarta edicion notablemente aumentada y corregida

Condiciones de la suscripcion.

Este Diccionario saldrá por entregas de dos pliegos a 16 páginas cada una, á tres columnas, tamaño folio menor, en la misma clase de papel que el prospecto; y tanto en Madrid como en provincias á seis cuartos la entrega; precio fabuloso si se atiende á que hasta el dia nadie ha podido dar una obra de esta clase con tanta economia. Todo el Diccionario constará de 93 entregas que formarán dos tomos. Semanalmente se repartirán 7 entregas ó sea una diaria; pero el envio á provincias y reparto en Madrid será semanal. Esta interesante publicacion será tan rápida, que solo en el corto tiempo de tres meses ha de quedar terminada; cosa no sucedida con ninguna obra voluminosa y mucho menos con las de esta clase, pues la mas breve ha durado hasta cerca de diez años. La rapidez con que nos proponemos publicar la nuestra, es debida á los grandes desembolsos que para llevarlo á cabo tiene hechos el editor, estereotipando la obra; pues de otro modo seria imposible dar tantas entregas semanales. Despues de concluido el Diccionario, su precio será doble del que cueste á los suscritores.

Se suscribe en dicha libreria.

En la misma se vende La Instruccion publica en España por D. Antonio Gil de Zárate, obra dedicada á los señores maestros de instruccion primaria: tres tomos rústica 72 rs.

IMPRESION BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30.